



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1262-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-07-136-17**, emitido por la Delegación de Occidente, con Sede en la Ciudad de Chinandega, coordinada por la Dirección de las Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la Ejecución de Transferencias Presupuestarias del **SISTEMA LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SILAIS CHINANDEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis**. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de Auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Determinar si los ingresos recibidos en el período auditado, provenientes de las transferencias presupuestarias se registraron, clasificaron, depositaron íntegramente en las cuentas bancarias del Sistema Local de Atención Integral en Salud-SILAIS Chinandega, Departamento de Chinandega y se revelaron en el Informe de Ejecución Presupuestario. **2)** Determinar si los egresos efectuados en el período auditado, están registrados, soportados, autorizados, clasificados, corresponden a gastos propios del Sistema Local de Atención Integral en Salud-SILAIS Chinandega y se encuentran revelados en el Informe de Ejecución Presupuestario. **3)** Evaluar la efectividad del Control Interno aplicado a los registros y control de ingresos, egresos y Gestión del Uso Racional de los Insumos Médicos y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables; y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del Proceso Administrativo de Auditoría establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; siendo así que en fechas veintinueve de agosto al veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la Entidad en el período auditado, siendo éstos: **Cruz Cano Díaz**, Directora General; **Norma Ivania Delgado**, Administradora Económica; **Rommel Gerardo Romero García**, Asesor Jurídico; **Luis Enrique Acuña López**, Responsable de Recursos Humanos; **María Antonia Carrero Estrada**, Responsable de Finanzas; **Francisco Javier Tórrez Álvarez**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **María Soliett Medina Rivera**, Responsable de Tesorería; **Claudia Paola Aguirre Escalante**, Responsable de la Oficina III; **José Ángel Zavala García**, Responsable de Bodega de Suministro de Oficina; **Maritza del Socorro Molina Rivas**, Responsable de Servicio de Salud; **Kenneth Gustavo Sandoval Rubí**, Responsable de la Unidad de Control de Bienes; **Zenón Enrique Sirias Tórrez**, Responsable de Bodega de Material de Reposición Periódica; **Francisca Raquel Meza Pérez**, Responsable de Servicios Generales; **Jeanette del Socorro Rivera López**, Responsable de Adquisiciones; **Shiam José Alvarado Aragón**, Responsable de Insumos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1262-17

Médicos; **Jeffer Adonis Zeledón Meza**, Responsable de Bodega de Medicamentos; **Jacksell Román Belliz Alaniz**, Despachador de Almacén de Insumos; **Sandra Eufemia Berríos Linares** y **Claudia Liliet Velásquez González**, ambas Secretarías; **Lisseth Muñoz Rivera**, Cajera; **Francisco Arnoldo Gómez Aguilar**, Ex Director de la Unidad de Salud de San Pedro del Norte; **Maridel del Carmen Zepeda Maldonado**, Responsable de Fetsalud, C/S San Pedro del Norte; **José Alejandro Blanco Moreno**, Comprador; y, **José Elvin Izaguirre Sánchez**, Alcalde Municipal de San Pedro del Norte. En cumplimiento al artículo 57 de la precitada Ley Orgánica, en el curso del presente proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores públicos de la Entidad auditada. En fechas veintidós de septiembre y diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, se comunicaron los hallazgos de control interno a la Administración de dicha Entidad auditada. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos indican: **1)** Se comprobó que los ingresos recibidos por el Sistema Local de Atención Integral en Salud SILAIS-Chinandega en el período auditado, fueron depositados íntegramente en las cuentas bancarias del SILAIS-Chinandega, clasificadas y registradas en reporte financiero de ingresos. **2)** Se comprobó que los egresos efectuados, se encuentran registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados, autorizados, corresponden a gastos propios del SILAIS-Chinandega y revelados en el Informe de Ejecución Presupuestaria del año dos mil dieciséis; y, **3)** Se determinaron condiciones reportables de Control Interno, relacionadas con las áreas evaluadas, siendo éstas: **a)** El Silais no registra su ejecución presupuestaria en un sistema automatizado; **b)** Desactualización de Manuales de Cargos y Funciones y Normas Técnicas de Control Interno las que implementa el SILAIS-Chinandega; **c)** Falta de supervisión a los procedimientos operativos del Área de Recursos Humanos; **d)** Debilidades en el funcionamiento del fondo de caja chica; **e)** Incompatibilidad de Funciones de la Oficina de Servicios Generales; **f)** Diferencias en los registros del kardex, master-kardex vrs físico en los almacenes de Insumos Médicos, material de reposición periódica y bodega de materiales y suministros; **g)** Debilidades en el control del activo fijo; **h)** Expedientes Administrativos de procesos de compras no conformados, considerando la normativa procedimental; **i)** Falta de supervisión en los procesos de selección, programación y gestión logística de insumos médicos; **j)** La información concerniente a la evaluación anual del POA del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos, no fue resguardada con las medidas de seguridad y calidad necesarias; **k)** El Organigrama del área de insumos médicos para el año dos mil dieciséis, no fue aprobado por la respectiva autoridad y no presenta las relaciones jerárquicas o de autoridad, funcionales y de comunicación de algunas áreas establecidas; **l)** Bodega de Insumos Médicos (medicamentos) del Silais de Chinandega-MINSA no cumple con las condiciones adecuadas para el almacenamiento y resguardo de dichos Insumos; **m)** Presencia de medicamento vencido en bodega, de baja por merma, sin efectivo desecho de su físico; **n)** El CURIM del SILAIS de Chinandega, no cumplió con responsabilidades a su cargo como: elaboración y manejo de actas y remisión de reportes de gestión; y, **o)** La ficha de recolección de información para supervisión de Establecimientos Proveedores de Servicios de Salud de los municipios, no se efectuó con la debida sistematización de la información ni el seguimiento respectivo. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-07-136-17**, emitido por la Delegación de Occidente, con Sede en la Ciudad de Chinandega, coordinada por la Dirección de las Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1262-17

General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la Ejecución de Transferencias Presupuestarias del **SISTEMA LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SILAIS CHINANDEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Sistema Local de Atención Integral en Salud SILAIS- Chinandega, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para las mejoras de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar a esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización en un plazo no mayor de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria número Mil Sesenta y seis (1,066) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López